

Constancia secretarial: Manizales, 22 de abril de 2.021. En la fecha paso a Despacho de la señora Jueza para requerir curadora.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



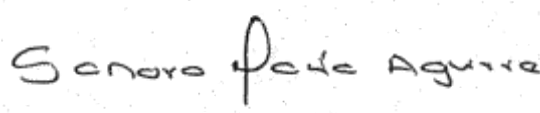
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003002 2020 0045200
ASUNTO	REQUIERE CURADORA

Teniendo en cuenta que la Curadora FRANCIA HELENA CALDERON OCAMPO, no se ha pronunciado con el nombramiento hecho por el Juzgado mediante providencia del 6 de abril de 2.021, se le requiere para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación que se ordena, comparezca ante este Juzgado a tomar el cargo o justifique la no aceptación, so pena de las sanciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. que reza: "7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE¹



¹ Publicado por estado No. 068 fijado el 23 de abril de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**518e1122c78ae678582b90b442771d97103d0cac8f3a348ebe3c8e2afb
7b38bc**

Documento generado en 22/04/2021 04:55:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**